



LA SERENA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre  
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 26 AGO 2025

DECRETO N° 1852 /

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El of. int. ord. N° 7332-076/2025, de fecha 26 de junio de 2025, de la Oficina de Recintos Deportivos, a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio int. ord. 05-264 de fecha 25 de mayo de 2025 de Dirección de Asesoría Jurídica a la Sección de Recintos Deportivos; el oficio int. ord. N°7332-0032/2025 de fecha 11 de marzo de 2025 de la Sección de Recintos Deportivos a la Dirección de Asesoría Jurídica; el oficio ext. ord. N°168 de fecha 28 de enero de 2025, de la Alcaldesa de La Serena a Federico Emilio Céspedes, en representación del Club Centro de Cultura y Shaolin Kung Fu; el Decreto Alcaldicio N°1652 de fecha 5 de agosto de 2025, que aprueba el contrato de comodato entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, sobre el Coliseo Monumental; el Decreto Alcaldicio N° 118, de fecha 27 de enero de 2025, que delega facultad de firmar ciertos actos administrativos, al Administrador Municipal; el Reglamento N°18 de Patrocinio, de 2022; el Reglamento N° 24 de uso y funcionamiento del Coliseo Monumental de La Serena, de fecha 31 de diciembre de 2024; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**DECRETO:**

1. **AUTORIZÁSE** al CLUB CENTRO DE CULTURA Y SHAOLIN KUNG FU -en adelante "el Club"-, rol único tributario N° 65.863.100-4 representada por su presidente don Federico Emilio Céspedes, cédula nacional de identidad N° a ocupar la cancha del recinto denominado Coliseo Monumental de La Serena, desde el 1 de enero hasta el 31 de julio de 2025, los días martes y miércoles desde las 17:30 hasta las 20:00 horas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
  - Mantener el aseo en el recinto y devolverlo en la misma condición que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseados, para lo cual deberá contar con los respectivos materiales de aseo.
  - Respetar los horarios de ingreso y salida pactados.
  - Será de su responsabilidad el responder ante cualquier daño que se le cause a los inmuebles por esta actividad, ya sea que los cause una persona a la que haya contratado, o una a la que se le haya permitido el acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
  - Será su responsabilidad el control de los participantes como también de los asistentes manteniendo un orden en los recintos disponiendo de las medidas necesarias para el control.
  - Será de su responsabilidad, a su vez, contar con servicio de paramédicos con la finalidad de asistir en caso de accidente.
  - Podrá hacer uso de los camarines y servicios higiénicos manteniendo el aseo.
  - Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del Coliseo Monumental los elementos de protección y resguardo de la cancha si fuese necesario.
  - Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior de los recintos.

- El no cumplimiento de aseo al momento de la entrega de los recintos tiene como consecuencia el cobro de multa de 1 UTM. De igual manera, ante cualquier daño al recinto se procederá a cursar multa de 2 UTM, en el caso que la multa no cubra los daños el Club deberá asumir la diferencia.
  - En caso de realizar ventas en el interior de los recintos debe de contar con pago de patente comercial y solo podrá vender alimentos sellados y envasados, sin manipulación de estos para su preparación. No se permitirá la conexión a la energía eléctrica de los recintos.
  - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
  - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en las jornadas de los eventos autorizados o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 8, letra c), del Reglamento de Patrocinio N° 18, se le ha otorgado al Club el 90% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del Coliseo Monumental, de acuerdo con lo prescrito en la el Reglamento N° 24 de uso y funcionamiento del Coliseo Monumental de La Serena y la Ordenanza sobre Derechos Municipales y Permisos y Servicios vigentes para el año 2025, de fecha 31 de diciembre de 2024, según consta en el oficio N° 168, de fecha 28 de enero de 2025, de la Alcaldesa al Club.
  4. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
  5. **DESÍGNASE** a la Oficina de Recintos Deportivos como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
  6. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Oficina de Recintos Deportivos.
  7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**HALID DAUD GÓMEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Directortemplosh@hotmail.com
  - Oficina de Recintos Deportivos
  - Departamento de Servicios Generales
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Planes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SCS